



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales organizadas por asociaciones culturales de la provincia. Año 2021.....5359

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del Covid-19. Año 2021.....5361

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia menores de 2.000 habitantes, para mantenimiento o puesta en marcha del servicio de comedor para personas mayores. Año 2021.....5363

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020.....5365

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2021.....5366

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón del primer trimestre de 2021 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable.....5367

DAIMIEL

Notificación para retirada de vehículos del depósito municipal.....5368

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y Ordenanza fiscal reguladora de la misma.....5369

SANTA CRUZ DE MUDELA*Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales números 18 y 19.....5371***TOMELLOSO***Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción padronal (I).....5372**Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción padronal (II).....5373**Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción padronal (III).....5374***VALDEPEÑAS***Delegación de Alcaldía, en relación al levantamiento de actas previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa en el Proyecto Modificado N° 1 de Nueva Glorieta en la Carretera CM-3109.....5375***VILLAHERMOSA***Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2021.....5376***ADMINISTRACIÓN ESTATAL****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA***Resolución que divide en cuatro títulos concesionales independientes la concesión administrativa de aguas superficiales del río Gigüela. CONC. 700 (2370/1944).....5378***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS.(Identif.): 570721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570721>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 18/06/2021, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

La presente convocatoria va dirigida a Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes para el desarrollo de actividades susceptibles de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que programen actividades culturales desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra provincia, tratando de estimular y apoyar sus proyectos.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 20 de julio de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

https://se1.dipucre.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4490367.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570721>.

Anuncio número 2005

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS.(Identif.): 570691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570691>).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19, año 2021.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus proyectos de carácter general y social en alguno de los municipios de la provincia, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2016 (BOP núm. 146, de 6 de diciembre siguiente).

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro para la financiación de los costes de seguridad social de la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19, en alguno de los municipios de la provincia de Ciudad Real, año 2021.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de noviembre de 2006 (BOP núm. 146, de 6 de diciembre de 2006).

Cuarta.- Criterios de valoración:

Los contenidos en la base séptima de la convocatoria (la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, con motivo de la crisis del COVID-19, por un periodo mínimo de 180 días).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de julio de 2021.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4490819.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570691>.

Anuncio número 2006

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS.(Identif.): 570682.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570682>).

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 2.000 habitantes, para mantenimiento o puesta en marcha del servicio de comedor para personas mayores. Año 2021.

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el mantenimiento o puesta en marcha de Servicios de comedores municipales que proporcionen comidas equilibradas y adecuadas a las necesidades nutricionales de los mayores contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y favoreciendo su permanencia en el entorno habitual. Se subvenciona por tanto y de forma directa, contratación de personal o suministros así como la contratación externa del servicio.

2.- Beneficiarios:

Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 2.000 habitantes.

3.- Bases reguladoras:

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

4.- Sistema de reparto:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes), recogidas en el Anexo VII de la Convocatoria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipuocr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4490456.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570682>.

Anuncio número 2007

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 17 de junio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días hábiles, a partir de día siguiente a su publicación, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

En Almedina, a 18 de junio de 2021.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2008

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por Resolución de fecha 17 de junio de 2021, he acordado delegar el ejercicio de esta Alcaldía el próximo sábado día 26 de junio de 2021, en el Concejal, Don Fernando Torres Arévalo, para actuar como celebrante en una boda civil realizada en este Ayuntamiento.

Anuncio número 2009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del padrón de 1º trimestre de 2021 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2021, el padrón de 1º trimestre de 2021 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 2010

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, o no se haya recibido respuesta, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106º del R.D.L. 6/2015 de 30 de octubre, de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha constatado que han transcurrido más de dos meses desde que los vehículos fueran inmovilizados o retirados de la vía pública y depositados por la Administración, y sus titulares no han formulado alegaciones. Para que no se continúe con la tramitación del expediente, el titular deberá aportar en el plazo de quince días desde la presente publicación en el Boletín Oficial, los siguientes documentos o copia de la denuncia por pérdida o sustracción de los mismos: permiso de circulación, tarjeta de características técnicas con ITV pasada; seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica, debiendo proceder al pago de las tasas correspondientes por retirada de grúa y por cada día de permanencia en el Depósito de vehículos. Es por lo que se le/s advierte que de no proceder a su retirada del Depósito en el plazo de quince días hábiles tras la publicación del presente Edicto, se procederá al traslado del vehículo que a continuación se relaciona a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, o pasará a formar parte de los servicios de vigilancia y disciplina del tráfico al renunciar su titular a todos los derechos que pueda tener sobre el mismo a favor del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA Y MODELO</i>	<i>TITULAR</i>
8730FKD	BMW 320D	28739120E
6522GDT	KIA CARENS	05671238J
TO4904AG	SEAT IBIZA 1.9	03922141C
7172CWH	ROVER 45	X8654094E
5767BFZ	SEAT IBIZA 1.9	54319950E
GU3484H	RENAULT SPACE	B87127965
7194DGB	SEAT TOLEDO 1.9	X06597172J

En Daimiel, 16 de junio de 2021.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2011

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro del acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen, adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Acuerdo:

1º.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen.

2º.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36 - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir, como aspirante, a oposiciones y concursos-oposiciones libres, que convoque este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir, en propiedad, plazas de funcionarios de carrera o laborales fijos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas que concurren, como aspirantes, mediante la oportuna solicitud, a oposiciones y concursos-oposiciones libres, que convoque este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, para cubrir, en propiedad, plazas de funcionarios de carrera o laborales fijos.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, conforme al siguiente cuadro:

<i>GRUPO</i>	<i>IMPORTE TASA (en euros)</i>
A1	41,62
A2	41,62
C1	26,01
C2	15,61
E	10,4

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del abono de la tasa aquellos aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciban prestación ni subsidio, excluyéndose a aquellos que se encuentran en mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Artículo 7. Normas de gestión, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso de la tasa en el número de cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento, ello antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.-Vigencia y comunicados.- La nueva Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente”.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la nueva Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 18 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 2012

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de 3.05.2021 sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que a continuación se relacionan, cuyos textos íntegros de las modificaciones se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suspensión de las tasas y Impuestos que a continuación se relacionan, de forma extraordinaria y transitoria para la temporada de verano 2021 y hasta que los aforos en el interior de los bares y restaurantes vuelva a ser del 100% por haberse superado la crisis sanitaria del COVID-19, según corresponda:

- Ordenanza fiscal nº18 reguladora de la tasa por uso especial de suelo público, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, etc., así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6. Apartado B1), por Ocupación de suelo en parque municipal para instalación de Casetas-Bar, por parcela marcada por el Ayuntamiento (hasta el 30 de septiembre).

La suspensión es para la temporada de verano 2021. A estas licencias de ocupación de suelo público para instalación de Caseta-Bar, solo podrán acceder los titulares de licencias municipales de actividad de bar y/o restaurante, y bares de categoría especial de locales del municipio de Santa Cruz de Mudela, que no sean susceptibles de poder tener terraza de verano por la ubicación de los locales.

- Ordenanza fiscal nº19 reguladora de la tasa por el uso especial de terrenos de uso público, con mesas, sillas, terrazas cerradas, tribunas, tablaos, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

Artículo 7. apartado que regula la tasa por el uso especial de terrenos de uso público, como mesas y sillas para terrazas.

La suspensión estará en vigor hasta que los aforos en el interior de los bares y restaurantes vuelva a ser del 100% por haberse superado la crisis sanitaria del COVID-19.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Santa Cruz de Mudela, a 18 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Gema M^a. García Mayordomo.

Anuncio número 2013

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en este Ayuntamiento por don Chouaib El Kharchafy.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.3 y 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Visto que con el contrato de arrendamiento presentado, no se acompaña el último recibo de alquiler, conforme a lo preceptuado en la referida Resolución, que acredite la posesión efectiva de la vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Chouaib El Kharchafy, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documento actualizado que acredite la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...), a nombre de la persona que autoriza el empadronamiento en la vivienda de Paseo San Isidro, ***. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2014

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en este Ayuntamiento por don Marian Ionut Tranca, en representación de la menor Denisa Mariana Tranca.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.2.1.2. y 2.2.1.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con el empadronamiento de un menor con uno solo de los progenitores.

Visto que en la documentación presentada junto con la solicitud, se aporta declaración responsable de don Marian Ionut Tranca pero no se aporta resolución judicial alguna que le atribuya, en exclusiva, la guardia y custodia de la menor Denisa Mariana.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Marian Ionut Tranca, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando resolución judicial por la que se le atribuye, en exclusiva, la guarda y custodia de la menor Denisa Mariana Tranca o, en caso de no existir resolución judicial, documentación que acredite la convivencia del menor con el interesado e imposibilidad de firma del otro progenitor. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2015

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en este Ayuntamiento por doña M^a. Jaqueline Guevara Guevara, en representación del menor Alejandro Piedrahita Guevara.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se ha aportado autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda de calle Monte, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña M^a. Jaqueline Guevara Guevara, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, sita en calle Monte, **. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2016

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Para su conocimiento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia:

Resultando que según Resolución de 27 de mayo de 2021 de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, está fijada para el día 8 de julio de 2021 el levantamiento de actas previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el Proyecto “Modificado Nº 1 de Nueva Glorieta en la Carretera CM-3109 (en el Punto Kilométrico 49+000, de Arroyo del Peral a Valdepeñas, Ciudad Real”, Expediente: CR-CR-19-300M1, según Resolución de 27 de mayo de 2021 de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real.

Considerando de aplicación lo dispuesto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86,

He resuelto:

Primero: Delegar las facultades que ostenta esta Alcaldía para representar al Ayuntamiento de Valdepeñas en el Quinto Teniente de Alcalde D^a José Antonio Sánchez Elola, en relación al levantamiento de actas previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el Proyecto “Modificado Nº 1 de Nueva Glorieta en la Carretera CM-3109 (en el Punto Kilométrico 49+000, de Arroyo del Peral a Valdepeñas, Ciudad Real”, Expediente: CR-CR-19-300M1.

Segundo: Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar el presente Decreto al interesado.

En Valdepeñas, a dieciséis de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2017

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villahermosa para el año 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

Capítulo I: Gastos de Personal: 961.297,95 euros

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 483.170,61 euros

Capítulo III: Gastos Financieros: 1.700 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes: 150.550,00 euros

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo VI: Inversiones Reales: 93.642,00 euros

Capítulo VII: Transferencias de Capital: 0,00 euros

Capítulo VIII: Activos Financieros: 0,00 euros

Capítulo IX: Pasivos Financieros: 150.000,00 euros

TOTAL: 1.840.360,56 euros**ESTADO DE INGRESOS****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

Capítulo I: Impuestos Directos: 789.469,42 euros

Capítulo II: Impuestos Indirectos: 8.200,00 euros

Capítulo III: Tasas y otros Ingresos: 272.600,00 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes: 666.014,54 euros

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales: 29.733,60 euros

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales: 1.00 euros

Capítulo VII: Transferencias de Capital: 74.342,00 euros

Capítulo VIII: Activos Financieros: 0,00 euros

Capítulo IX: Pasivos Financieros: 0,00 euros

TOTAL: 1.840.360,56 euros**PLANTILLA DE PERSONAL**

Corporación: Villahermosa.

Provincia: Ciudad Real.

A) Plazas de funcionarios:

<i>Denominación</i>	<i>Núm. de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-Interventora	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención
Administrativo	2	C1	Administración General	Administrativo
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
Policía Local	2	C1	Administración General	Servicios Especiales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



B) Plazas de personal laboral fijo:

Denominación	Nº de puestos	Grupo	Titulación mínima exigida
Arquitecto Técnico	1	B	Título de Arquitecto Técnico
Oficial de 1ª Encargado de Obras	1	C1	Bachiller / FP II
Oficial de Servicios Múltiples	2	C1	Bachiller/ FP II
Bibliotecario/a	1	C1	Bachiller Superior
Operaria del Servicio de Lavandería	1	AP	Graduado Escolar

C) Plazas de personal laboral indefinido no fijo:

Denominación	Nº de puestos	Titulación mínima exigida
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	3	Certificado profesionalidad o grados de FP que determine la legislación vigente para atención a personas dependientes

D) Personal laboral temporal:

Denominación	Nº de puestos	Titulación mínima exigida
Archivero/a	1	Diplomatura
Monitor Gimnasio	1	Técnico Superior FP II
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Certificado profesionalidad o grados de FP que determine la legislación vigente para atención a personas dependientes
Monitor CAI	1-2	Diplomatura
Educador/a de Adultos	1	Diplomatura
Ludoteca	1	
Trabajadores planes Empleo	En función Resolución subvenciones otorgadas	Ninguna

E) Personal eventual: Ninguno.

- Número total de funcionarios: 6.
- Número total de personal laboral fijo: 6.
- Número total de personal laboral indefinido no fijo: 3.
- Número total de personal laboral temporal: 10.

Anuncio número 2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****COMISARÍA DE AGUAS**

Procedimiento de división de una concesión de aguas públicas superficiales.

Referencia: CONC. 700 (2370/1944).

Por Resolución de fecha 21-04-2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resuelve dividir en cuatro títulos concesionales independientes la concesión administrativa de aguas superficiales del río Gígüela, con destino al uso riego en los términos municipales de Almendros, Uclés y Saelices (Cuenca); cuyos titulares son los siguientes:

<i>CONCESIÓN</i>	<i>TITULARES</i>
700-I (1558/2020)	Higinio, Víctor y Francisco Manzanares González
700-II (1559/2020)	José Antonio, María del Carmen, María y Francisco Morán Alonso
700-III (1561/2020)	Antonio y Francisco Javier Alonso Madero
700-IV (1562/2020)	Monte Villalba, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Comisario de Aguas.- Ángel Nieva Pérez.

Firmado digitalmente el 17 de junio de 2021.

Anuncio número 2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>